



Ministerio de Producción y Trabajo

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS

EX2019-82323657-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de dos mil diecinueve a las 15.30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo** - ante mí, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, Horacio NAKONIECZNJC, David CASTRO, SEBASTIAN BARRIOS y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la **CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO** comparecen los Sres. Adrián PERES Federico WITH, Gustavo CAMBIASO, Flavia JAIME todos ellos en su carácter de miembros paritarios con el patrocinio letrado de los Dres. José Luis ZAPATA.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a **ambas representaciones** manifiestan que: luego de un intercambio de opiniones, se cede la palabra a las partes las que **MANIFIESTAN** lo siguiente:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo del Acta Paritaria suscripta entre las partes el 13 de junio de 2019, respecto al compromiso de Revisión fijado para el mes de septiembre de 2019, todas las partes acuerdan:

ARTICULO PRIMERO: en ejercicio de la autonomía colectiva y de un modo extraordinario, un incremento sobre los ingresos de los trabajadores a cuenta de los que finalmente terminen acordando las partes en virtud de la cláusula de revisión establecida en el artículo segundo del acuerdo de fecha 13 de junio de 2019.

El incremento pactado a cuenta consistirá en el 9% que fuera fijado para el mes de noviembre de 2019, que será adelantado un mes, en los mismos términos y condiciones acordados oportunamente en el acuerdo de fecha 13 de junio de 2019 y será abonado no más allá del día 10 de noviembre próximo, y con los salarios venideros hasta tanto concluyan las negociaciones relativas a la cláusula de revisión, compensando cualquier importe y/o suma que fuera exigible para el mes de octubre de 2019, incluyendo la suma prevista en el Decreto 665/2019.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones at the bottom.



Ministerio de Producción y Trabajo

ARTICULO SEGUNDO: Las partes firmantes de este acuerdo le solicitan a la Autoridad de Aplicación que fije audiencia a efectos de continuar dándole cumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo del Acta Paritaria suscripta entre las partes el 13 de junio De 2019.

ARTICULO TERCERO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. En este estado, en función de lo manifestado por las partes en el art. 2 del acuerdo arribado, se designa audiencia para el día 21 de noviembre de 2019 a las 11:30 horas quedando las partes comparecientes debidamente notificadas en este acto. No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 16:00 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIO



Ministerio de Producción y Trabajo

EX2019-82323657-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de dos mil diecinueve a las 15.30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo** - ante mí, Dr. Jaime COLOBRES GARMENDIA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, Horacio NAKONIECZNJC, David CASTRO, SEBASTIAN BARRIOS y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la **CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO** comparecen los Sres. Adrián PERES Federico WITH, Gustavo CAMBIASO, Flavia JAIME todos ellos en su carácter de miembros paritarios con el patrocinio letrado de los Dres. José Luis ZAPATA.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las representaciones manifiesta que:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos de Primer Grado, las empresas abonaran, a las entidades gremiales de primer grado signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria y por única vez de \$ 1500 (pesos mil quinientos) por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Las mencionadas contribuciones serán destinadas a la realización de programas de capacitación de acuerdo con lo establecido en el art 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N°449/06. Dicha suma será abonada en 3 (tres) cuotas iguales de \$ 500 (pesos quinientos) cada una y se hará efectiva juntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de Seguridad Social de los meses de noviembre de 2019, enero y marzo de 2020.

SEGUNDO: En este sentido, Las Partes acuerdan que el pago de la presente contribución se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en los Convenios Colectivos correspondientes.



Ministerio de Producción y Trabajo

TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditada a la correspondiente homologación de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA NACION.

La cantidad de personal de convenio por el cual se abonarán estos importes será la correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha del vencimiento pertinente.

En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 16:00 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIO

Sr. JAVIER COLOMERES CARRENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 - C.A.N.O.
D.N.B.A. MTE y SS